



**PARTIDO NACIONALISTA PERUANO  
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL - COEN**

**VOTO SINGULAR DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL  
RESPECTO DE LA RESOLUCION Nro 009-2013-COEN**

Lima, 06 de diciembre de 2013

**VISTO:**

El recurso de apelación interpuesto por el personero del candidato a delegado por Lima a la Asamblea General Nacional del Partido Nacionalista Peruano, compatriota **ZACARIAS RUEDA HUERTA**, contra la **Resolución 004-2013-CDE LIMA**, sobre tacha.

Así como, la Resolución **Nro. 009-2013-COEN** de fecha 5 de diciembre suscrita en mayoría por los miembros del Comité Electoral Nacional compatriotas Pacheco Moya y Ramos Hume.

Con el debido respeto por la opinión de la mayoría,

**EXPRESO EL PRESENTE VOTO SINGULAR:**

1. La referida demanda tenía por objeto la reposición del compatriota como candidato a una delegatura por la región Lima ante la Asamblea Nacional General del Partido Nacionalista Peruano.
2. La tacha fundada por el Comité Electoral Descentralizado tomó en cuenta una serie de documentos que refieren denuncias y procesos penales ante el Ministerio Público y Poder Judicial contra el referido candidato.
3. Es pertinente observar que las acciones interpuestas contra un ciudadano ante el Ministerio Público como ante el Poder Judicial que se encuentren en proceso de investigación o juzgamiento no implican necesariamente una responsabilidad de éste respecto de los hechos denunciados. Pudiendo ser éstas inclusive acciones destinadas a generar maliciosamente una imagen negativa de la persona por lo que es de sumo cuidado la atención y protección de la imagen y honorabilidad de la misma.
4. Que esto mismo es parte de una **garantía constitucional fundamental** taxativamente expresada en párrafo E del inciso 24 del artículo 2 de nuestra actual carta magna que a la letra declara: **“Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”**
5. Por tal motivo, se debiera concluir que el principio mencionado ha sido ignorado y/o aplicado de forma parcial tanto en las resoluciones **004-2013-CDE-LIMA** como en la Resolución Nro. **009-2013-COEN** por lo que hubiere correspondido otro fallo de parte del Comité Electoral Nacional.

Por las consideraciones precedentes, voto por que se declare **ADMITIDA** la solicitud del demandante como candidato a delegado regional de Lima, procediéndose a asignar número y habilitar su legítimo derecho a postular en las elecciones internas para delegados regionales ante la Asamblea General Nacional de nuestra organización política.



**ALFONSO ADRIANZEN OJEDA**  
Presidente del Comité Electoral Nacional